

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA	
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	1500131530022022-0039-00
DEMANDANTE:	FLOR CECILIA REYES ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	HEREDEROS ANA ROSA PINILLA DE LEÓN
ASUNTO:	DESIGNA CURADORA

Tunja, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento dispuesto a José Aurelio Gómez León, Margarita León Becerra, Omar León Becerra, Guillermo Alfonso León Becerra, Graciela León de Bohórquez, Rosa Ana León Pinilla, Luis Ernesto León Pinilla, Segundo Benedicto León Pinilla, Adela León Pinilla Viuda de López Y Herederos Indeterminados de Ana Rosa Pinilla de León y Personas Indeterminadas sin que haya concurrido alguna de estas personas a notificarse, ni consta manifestación alguna de su parte, es del caso designar auxiliar de la justicia para que ejerza como curadora ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, se designa a la Abogada Yeini Katherine Calderón Barrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1049623059 y T.p. 352227, a quien se le comunicará de la designación al correo electrónico Ykaty2006@hotmail.com. Téngase como dirección de notificaciones, además de su correo electrónico de ser necesaria, la Calle 4d No 4b bis 04 Villa bachue y el número de teléfono 3115881965.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 27 hoy VIERNES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO de dos mil veintidós (2022)
CRISTINA GARCIA GARAVITO Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad08573f9e26da3319d35d948d567506d9f8fbd8c1ecf667b54b39e0ed4cba63**

Documento generado en 18/08/2022 04:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>